

INF.FIS.UTF N° 166/2021



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“SEGURIDAD, ORDEN Y LIBERTAD” SANTA
CRUZ CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
(SOL)**

La Paz, 20 de julio de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes del proceso electoral.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.-.....	4
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.3. DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	8
2.4. FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO CONTA- BILIZADAS.....	9
2.5. GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	9
2.6. CUENTAS POR PAGAR.....	11
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 166/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SEGURIDAD, ORDEN Y LIBERTAD” (SOL) SANTA CRUZ, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha : La Paz, 20 de julio de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 017/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

Antecedentes del proceso electoral

El proceso electoral de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las Leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios el **7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Balance General al 07 de marzo 2021 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de enero al 07 de marzo de 2021 (foja 1).
- Estado de cambios en la situación financiera por el período terminado al 07 de marzo 2021 (foja 1).
- Estado de Cambios en el Patrimonio por el Ejercicio terminado al 07 de marzo de 2021 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 5).
- Formulario Único de Rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 (fojas 8).
- Documentación de respaldo (fojas 84).

1.3. ALCANCE

La fiscalización abarcará los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Libertad” (SOL) Santa Cruz, se registra a Oscar Vargas Ortiz como Presidente de la agrupación ciudadana.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

De acuerdo al “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021” presentado por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, registra un ingreso en especie de **Bs338.256,00**, que según la Nota N° 10 de las “Notas a los Estados financieros” corresponde al aporte de Laila Salome Daou, candidata a Asambleísta que efectuó publicidad política en su canal televisivo 24/7, no adjuntando documentos de respaldo adicionales.

Al respecto, la observación mencionada contraviene los artículos 39° y 106° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

Artículo 39° (Registro de aportes): I. *“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a). *Datos generales de la o de los aportantes (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).*
- b). *Lugar y fecha.*
- c). *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d). *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e). *Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes....).*
- f). *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g). *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

VI. *“Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual”.*

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, reportó los gastos sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo, los documentos faltantes se detallan en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Observación
N°	Fecha		Bs.	
CE-758		Pasaje y Viatico a Luis Felipe Dorado por viaje a Lagunilla, Camiri, Boyoibe	1.100,00	Autorización de pago. Informe del militante en comisión
CE-759	6/1/2021	Gastos de viáticos de Jorge Barba, viaje de campaña a Lagunilla Camiri y Boyoibe	1.166,00	
CE-760	6/1/2021	Gastos de viáticos de Hugo Cardona, viaje de campaña a Lagunilla Camiri y Boyoibe	1.000,00	
CE-761	6/1/2021	Gastos de viáticos de Jorge3 Faru Fucttche, viaje de campaña a Lagunilla Camiri y Boyoibe	1.100,00	
CE-765	15/1/2021	Gatos de viáticos viaje de campaña de Luis Felipe Dorado a Pailón, San José, Robore, Puerto Suarez	1.500,00	
CE-766	15/1/2021	Gatos de viáticos viaje de campaña de Jorge Barba a Pailón, San José, Robore, Puerto Suarez	884,00	
CE-767	15/1/2021	Gatos de viáticos viaje de campaña de Hugo Cardona a Pailón, San José, Robore, Puerto Suarez	1.200,00	
CE-768	15/1/2021	Gatos de viáticos viaje de campaña de Jorge Faru Fucttche a Pailón, San José, Robore, Puerto Suarez	1.000,00	
CE-771	10/2/2021	Pasaje y Viatico a Luis Felipe Dorado por viaje a El puente, San Javier, Concepción	1.150,00	
CE-772	10/2/2021	Gastos de viáticos de Jorge Barba, viaje de campaña a El puente, San Javier y Concepción	1.300,00	
CE-773	10/2/2021	Gastos de viáticos de Hugo Cardona, viaje de campaña a El Puente San Javier y Concepción	1.500,00	



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Observación
N°	Fecha		Bs.	
CE-774	10/2/2021	Gastos de viáticos de Jorge3 Faru Fucttche, viaje de campaña a El Puente, San Javier y Concepción.	1.100,00	
Material Impreso de publicidad				
CE-762	6/1/2021	Gastos de material impreso de publicidad	2.800,00	Orden de pago. Factura del proveedor. Muestra del material impreso.
CE-770	20/1/2021	Pago de material impreso de publicidad	3.500,00	
CE-777	25/2/2021	Pago de material impreso de publicidad	2.200,47	
Estructuras metálicas				
CE-763	10/1/2021	Gastos de estructuras metálicas para sostener los baner.	15.500,00	Orden de pago. Factura del proveedor. Fotografía de los banners
Banner y gigantografía				
CE-764	12/1/2021	Pago por elaboración de banners y gigantografía	10.000,00	Orden de pago. Factura del proveedor. Muestra del material impreso
CE-776	10/2/2021	Pago por elaboración de banners y gigantografía	12.000,00	
Poleras, barbijos y banderas				
CE-769	15/1/2021	Compra de poleras, barbijos y banderas	15.000,00	Orden de pago. Factura o recibo del proveedor. Muestra de las poleras, barbijos y banderas o fotografía.
CE-775	10/2/2021	Compra de poleras, barbijos y banderas	20.000,00	
Gastos de cierre de campaña				
CE-778	3/3/2021	Alquiler de silla y mesas	600,00	Orden de pago. Recibo o factura del proveedor. Informe que incluya fecha, lugar del evento.
CE-779	3/3/2021	Pago de artistas	7.500,00	
CE780	3/3/2021	Pago de refrigerios y pasajes	5.200,00	
CE-781	4/3/2021	Pago por publicidad en El Deber	27.840,00	Orden de pago. Factura del proveedor. Contrato de publicidad. Muestra de la publicación.
Gastos de transporte y alimentación				

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Observación
N°	Fecha		Bs.	
CE783	7/3/2021	Pago de almuerzos, transporte y refrigerios para el día de las elecciones	9.290,00	Orden de pago. Factura del proveedor. Informe que incluya cantidad, lugar y fecha.
Total			145.430,47	

Al respecto, los artículos 52°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** *“...Las transacciones contables de los partido políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política ...”.*
- ✓ **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).** *“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política... ...”*
- ✓ **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).** *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).*

2.3 DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha determinado una incoherencia en el “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021” con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos al 07 de marzo de 2021 presentada por la agrupación ciudadana, lo observado se presenta a continuación:

Formulario Único de Rendición de Cuentas		Documentos de Respaldo		Diferencia	
Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.
555.846,47	416.340,88	217.590,47	145.430,47	338.256,00	270.910,41

Al respecto, el **artículo 47° (Sistema de Contabilidad)** del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...”.

Por otra parte, se vulneraron los principios de Contabilidad Generalmente Aceptado de Objetividad, Uniformidad y Exposición, los mismos señalan:

Objetividad.- “Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”.

Uniformidad.- “Los principios generales, cuando fueren aplicables y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales de las normas particulares. Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente que se refieren...”.

Exposición. - “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

2.4 FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO CONTABILIZADAS

En la verificación de las declaraciones juradas realizadas por los medios de comunicación y presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se constató la existencia de facturas emitidas por ingresos percibidos correspondientes a publicidad de candidaturas del proceso “Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021” difundida a favor de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) por **Bs348.143,59**, las que **no fueron contabilizadas**, siendo el detalle el siguiente:

Medio de Comunicación	N°	Fecha	Importe	Nombre	Fecha de emisión de la publicidad	
	Factura		Bs.	Spot/jingle	Del	Al
Empresa de Comunicación Social El Deber S.A	11055	04/03/2021	61.020,00	Publicidad Radial	28/02/2021	03/03/2021
	8759	04/03/2021	3.916,00	Difusión radial	10/02/2021	03/03/2021
	8758	04/03/2021	23.924,00	Paquete digital	10/02/2021	03/03/2021
Red Uno de Bolivia	146	26/02/2021	50.926,32	Difusión de publicidad	26/02/2021	
Red Uno de Bolivia	111	08/02/2021	208.357,27	Difusión de publicidad	08/02/2021	
TOTAL			348.143,59			

2.5 GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) en la campaña electoral para la “Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021”, realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados**, siendo el detalle el siguiente:

Lugar (dpto. ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
Santa Cruz (Municipio de Mairana)	23/01/2021	Gran cruzada contra el covid-19 y proclamación de candidatos (Lita Ferrufino, Rony Ugarte y Luis Felipe Dorado) en la calle Bolívar, esq. Avaroa.	https://www.facebook.com/luis.middagh
Santa Cruz (Municipio de Pampa Grande)	24/01/2021	Gran cruzada contra el covid-19 y proclamación de candidatos (Lita Ferrufino, Rony Ugarte y Luis Felipe Dorado) en la plaza principal.	https://www.facebook.com/luis.middagh
Santa Cruz (Municipio de Samaipata)	24/01/2021	Gran cruzada contra el covid-19 y proclamación de candidatos (Lita Ferrufino, Rony Ugarte y Luis Felipe Dorado) en la calle Rubén Terrazas, esquina Arenales.	https://www.facebook.com/luis.middagh
Santa Cruz	14/02/2021	Proclamación como candidata a Asambleísta por la Provincia Andrés Ibañez, Claudia Romero.	https://www.facebook.com/luis.middagh
Santa Cruz	21/02/2021	Gran caravana de Yito Vaca, candidato a alcalde de Colpa Bélgica con el candidato a gobernador Luis Felipe Dorado.	https://www.facebook.com/luis.middagh
Santa Cruz	01/03/2021	Concentración de militantes en el Municipio del Puente con la participación de Luis Felipe Dorado Middagh.	https://www.facebook.com/luis.middagh
Santa Cruz	02/03/2021	Caravana, en el Cambodromo 5to. Anilla hasta el plan 3000 con el candidato Enrique Bruno.	https://www.facebook.com/enriquebrunoc
Santa Cruz	03/03/2021	Caravana multitudinaria del candidato a la alcaldía "Enrique Bruno"	https://www.facebook.com/enriquebrunoc

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

• **Artículo 24° (Propaganda Electoral)**, “Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.

• **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad)** “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

Artículo 133° (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral), *“I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

II. *La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*

- a) *La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

2.6 CUENTAS POR PAGAR

Se verificó la existencia de un saldo en la cuenta contable “Cuentas Por Pagar” por **Bs270.910,41** compuesto por “Cuentas por pagar RED UNO



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

por **Bs259.283,59** y “Cuentas por Pagar DTC SRL” por **Bs11.626,82** importes originados en la Gestión 2021 en el proceso electoral “Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021” que no fueron amortizados en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores.

Al respecto, el **artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)** del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que: *“...De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre ...”*

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el **detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago** originadas en el proceso electoral de “Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021” y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs338.256,00** expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs145.430,47** expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Deficiencias en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, expuesta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Facturas de Medios de Comunicación emitidas a nombre de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz por difusión de publicidad que no fueron contabilizadas por **Bs Bs348.143,59**, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- C5.** Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Cuentas por pagar por **Bs270.910,41**, expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Seguridad, Orden y Libertad" (SOL) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Bárcia Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Primitivo Rosales Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACD SOL SCZ

